

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD"** Y POR LA OTRA, **"DIGITAL MEDIA MONITORING, S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. CÉSAR EMILIO OLAYA JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 del Distrito Federal.
- I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa con experiencia en la realización de investigación, estudios, análisis e interpretaciones sobre asuntos económicos en general, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de **"EL PRESTADOR"**.
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL PRESTADOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que su representado es una sociedad mercantil legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número 81,171 de fecha veintiuno de julio de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso González Alonso, Notario Público número 31 actuando como suplente de la Notaría 19 del Distrito Federal de la que es titular el Lic. Miguel Alessio Robles, con Registro Federal de Contribuyentes DMM080722CY2. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil número 200301 en el Libro 1,919.
- II.2 Que el C. César Emilio Olaya Juárez, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número 171,367 de fecha cinco de diciembre de dos mil once, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Castro Figueroa, Notario Público número 38 del Distrito Federal. El C. César Emilio Olaya Juárez, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.



- II.3 Su representada tiene por objeto social, entre otros, realizar investigaciones, estudios, análisis e interpretaciones sobre asuntos económicos, financieros, fiscales, contables; tanto para la sociedad como para terceros en el país y en el extranjero, así como el estudio, proyecto y realización de campañas de venta y publicidad para sí o para otras sociedades.
- II.4 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.5 Que conoce los requerimientos objeto del presente contrato y que dispone de los elementos necesarios e idóneos para proporcionar los bienes y servicios requeridos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con la experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.6 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.7 Que una vez que se publique la Convocatoria para la inscripción de personas físicas y morales en el Registro Nacional de Proveedores a que se refieren los artículos 356 y octavo transitorio del Reglamento de Fiscalización, procederá a dar cumplimiento a esta obligación, manifestando bajo protesta de decir verdad, que una vez inscrito entregará a "EL PRD" el documento que acredite dicho registro.
- II.8 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Juárez número 100 Piso 3, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06010, México, Distrito Federal.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA.

- III.1 Ambas partes manifiestan que los contratos identificados con los números SAFYPI-SGG-001/14 y SAFYPI-SGG-002/14 quedan sin efecto alguno.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente contrato lo constituye el monitoreo, el servicio de global post personalizado, portal con alertas informativas y formación de carpeta de síntesis informativa digital e impresa.

SEGUNDA.- COSTO. Las partes convienen que el precio de los servicios prestados será por \$502,000.00 (QUINIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado incluido.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en la forma y la fecha que de común acuerdo establezcan. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará, mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del primero al treinta y uno de enero dos mil quince.

QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR" se obliga a no subcontratar, delegar, transferir o ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato. "EL PRD" en cualquier tiempo tendrá el derecho de ceder sus derechos y obligaciones que deriven del presente contrato



previa notificación a "EL PRESTADOR", siempre que le garantice el pago de la contraprestación pactada y la correcta utilización del servicio.

SEXTA.- RELACIONES CONTRACTUALES. "EL PRESTADOR" se constituye como patrón único del personal que ocupe con motivo de los servicios materia de este contrato y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social; por lo mismo, responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL PRD" en relación con los servicios objeto de este contrato, liberando a "EL PRD" de cualquier responsabilidad laboral al respecto. Haciéndose especial mención al hecho de que, entre "EL PRD" Y "EL PRESTADOR" y su personal, no existe relación laboral alguna.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Cualquier modificación a los términos del presente contrato será establecida de común acuerdo por "LAS PARTES", acuerdo que deberá de constar por escrito debidamente firmado por apoderados con facultades suficientes.

OCTAVA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. El presente contrato constituye el acuerdo entre LAS PARTES en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita con anterioridad a esta fecha.

NOVENA.- NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones, avisos y en general, cualquier comunicación que "LAS PARTES" deban hacerse en el cumplimiento de este contrato, incluyendo el emplazamiento en caso de juicio, se harán en los domicilios señalados por "LAS PARTES" en las declaraciones del presente contrato. Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados en el presente contrato.

DÉCIMA.- DE LA PRÓRROGA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato podrá prorrogarse a la conclusión de su vigencia, siempre y cuando "EL PRD" se encuentre al corriente en los pagos derivados del objeto del presente contrato.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN. En caso de cualquier tipo de controversia respecto a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para todo aquello que no se encuentre estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a las Leyes aplicables y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Federal, por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO EL PRESENTE Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

POR "EL PRD"

**C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL**

POR "EL PRESTADOR"

**C. CÉSAR EMILIO OLAYA JUÁREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
DIGITAL MEDIA MONITORING, S.A DE C.V.**